



Asiento: R-415/2026

Fecha-Hora: 26/03/2026 11:38:11

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO DE QUÍMICA FINA Y MOLECULAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

En cumplimiento de los fines prioritarios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de becas para estudiantes del Máster Universitario de Química Fina y Molecular, correspondiente al curso 2025-2026.

1.- OBJETO

El objeto de estas becas es incentivar la puesta en marcha de los Másteres Universitarios en la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de estas becas los estudiantes matriculados en el Máster Universitario de Química Fina y Molecular ofertado por la Universidad de Murcia correspondiente al curso 2025-2026.

3.- MODALIDADES

Se establece la siguiente modalidad de becas propias para Máster Universitario de Química Fina y Molecular.

Once becas de ayuda de matrícula con un importe máximo de 500 euros cada una, que corresponderán con el precio público de la matrícula. Si los gastos académicos

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





de algún candidato son inferiores a dicho importe, la cuantía de la beca se corresponderá exclusivamente con dicho precio público.

En caso de presentarse más de once candidatos que cumplan criterios, siempre que sobre crédito, se podrá conceder al siguiente candidato hasta agotar el importe presupuestado.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Estas becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2026 2026 03 002D 422D 48001 proyecto 13180, según documento contable 10505/2026 de 11 de marzo, con un valor máximo total no superior a 5500 euros.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso al beneficiario o beneficiaria en la cuenta corriente que indique el participante en su solicitud y en la que, en todo caso, debe figurar como titular de la misma.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=7>, mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas adjuntando la documentación en formato electrónico apropiado. Si la persona no dispusiera de recursos técnicos que permitan su presentación por tal medio, podrá dirigirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y formular por tal vía su solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto entre el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y el día 22 de abril de 2026, ambos inclusive, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación académica en la que se exprese la nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007). No tendrán que aportar dicha certificación quienes, para acceder a los estudios de máster, hubiesen acreditado estar en posesión de un título universitario oficial expedido por la Universidad de Murcia.
- Documentación bancaria en la que se indique el número de cuenta de la que

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





el alumno o alumna es titular, con indicación del código IBAN.

- Declaración jurada de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2025- 2026, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria.

-

6.- REQUISITOS

- ✓ - Estar matriculado o matriculada en el curso 2025-2026 de todos los créditos del Máster Oficial Universitario de Química Fina y Molecular.
- ✓ No ser beneficiario o beneficiaria, en el mismo período, de otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado cuya convocatoria la declare incompatible con la presente, así como el resto de requisitos establecidos en el artº13, de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/05, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

7.- MÉRITOS

Para establecer el orden de prelación entre aspirantes se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- Expediente académico del título que da acceso al Máster: nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007) –calificaciones 0 a 10; por tanto, de 5 a 10 puntos.

Confeccionada la prelación y siguiendo el orden resultante, el crédito disponible a la presente convocatoria irá destinado a cubrir parte del importe de la matrícula.

8.- OBLIGACIONES

Las personas beneficiarias de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas.
- Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible con estas becas; someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca.
- Los beneficiarios cumplirán las obligaciones pertinentes resultantes de la Ley

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

9.- INCOMPATIBILIDADES

Estas becas solo podrán disfrutarse si la persona solicitante no ha sido beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda, siendo incompatible con cualquier otra ayuda o contrato concedidos por cualquier institución pública o privada para la misma o similar finalidad.

10.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por la Comisión Académica del Máster Universitario en Química Fina y Molecular, que evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la base 7ª (MÉRITOS), emitiendo un informe.

La Sección de Becas, una vez recibido el informe de la Comisión en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, formulará propuesta de resolución provisional a favor de los aspirantes ganadores con arreglo a las bases de la convocatoria.

La propuesta de adjudicación se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez días hábiles.

Durante el citado plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta y el resto del expediente, se elevará al Rector para la resolución definitiva, siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

La resolución definitiva se publicará en el TOUM, sin perjuicio de su constancia debida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

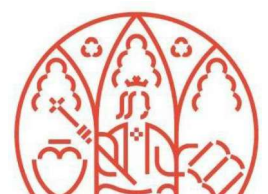
11.- LISTAS DE ESPERA

Se formulará y aprobará una lista de espera de solicitantes para cubrir posibles renunciaciones.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





12.- RESOLUCIÓN

Corresponde al Rector, dictar la resolución procedente adjudicando las becas, que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses a computar desde el día siguiente al día de terminación del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Rectorado de la Universidad de Murcia, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de estudios, previo informe de la comisión de valoración, acordar el reintegro de la beca.

14.- COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones ulteriores a los que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, excluyendo sábados, domingos y festivos en el municipio de Murcia, salvo que expresamente se señale que son por días naturales, en cuyo caso no habrá exclusión de día alguno.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





concordante, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán a un fichero automatizado de la Universidad de Murcia y se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y demás derechos previstos en la Ley, dirigiendo escrito a la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30003, Murcia.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____
con N.I.F. _____ y domicilio en _____
C.P. _____

DECLARA:

- No disponer, en el momento de su firma, de la concesión de otra beca o ayuda destinada a la misma finalidad durante el curso 2025-2026.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Murcia, adede 2026

Firmado

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 26/03/2026 11:36:02; Emisor del certificado: CN=AC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES

